

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03**  
**PAF-ATF-O-005-2019**

<b>CONTRATO NO.</b>	PAF-ATF-O-005-2019
<b>OBJETO:</b>	EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)”.
<b>CONTRATANTE:</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO AQUALLEBRIJA
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:</b>	DIEZ (10) DE JUNIO DE 2019
<b>FECHA DE INICIO:</b>	VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE 2019
<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	Diecisiete (17) meses y sesenta (60) días.
<b>PROYECTO</b>	OBRA
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$18.794.293.314)
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1</b>	Seis (06) de noviembre de 2019
<b>PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 1</b>	2 Meses: Desde siete (07) de noviembre de 2019 – Hasta siete (07) de enero de 2020
<b>FECHA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1</b>	Dos (02) de enero de 2020
<b>PLAZO DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1</b>	Dos (2) Meses: Desde siete (07) de enero de 2020 – Hasta siete (07) de marzo de 2020
<b>FECHA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1</b>	Tres (03) de marzo de 2020
<b>PLAZO DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1</b>	Dos (2) Meses: Desde siete (07) de marzo de 2020 – Hasta siete (07) de mayo de 2020
<b>FECHA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1</b>	Seis (06) de mayo de 2020
<b>PLAZO DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1</b>	1 Mes: Desde siete (07) de mayo de 2020 – Hasta siete (07) de junio de 2020
<b>FECHA DE LA SUSPENSIÓN No. 02</b>	Tres (03) de noviembre de 2020
<b>PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 02</b>	Un (01) mes: Desde tres (03) de noviembre de 2020 - Hasta el tres (03) de diciembre de 2020

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03**  
**PAF-ATF-O-005-2019**

<b>FECHA DE LA SUSPENSIÓN No. 03</b>	Nueve (09) de diciembre de 2020
<b>PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 03</b>	Dos (02) meses: Desde el nueve (09) de diciembre de 2020- Hasta el nueve (09) de febrero de 2021.

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.528.764 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO AQUALBRIJA** identificado con Nit. No. 901.285.968-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, atendiendo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 cuyo objeto es la *“EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)””* el día diez (10) de junio de 2019.
2. Que la CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - *“SUSPENSIÓN”* del contrato dispone que: *“Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en el cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)”*.
3. Que el contratista de obra, **CONSORCIO AQUALBRIJA**, mediante comunicación No. CA-005-2020-00103 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2020, dirigida a la interventoría **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, solicitó la Suspensión No. 03 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por el término de tres (03) meses con el fin de que, *(...) el municipio de Lebrija realice la revisión y validación de los productos objeto de la complementación, ajustes y actualización de los diseños, y a su vez realice los siguientes trámites de obtención de permisos y/o autorizaciones para radicar la solicitud de reformulación del proyecto ante el Ministerio, y así evitar el acaecimiento de las condiciones resolutorias del numeral 12 del Anexo Técnico del Contrato de la referencia sobre la consecución de permisos (...)”*
4. Que la Interventoría, **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, mediante comunicado No. CIS-CEXS-000132-2020 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2020, avaló la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 por un término de tres (03) meses.

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03  
PAF-ATF-O-005-2019**

5. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del veintisiete (27) de noviembre de 2020, recomendó al Comité Técnico la suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 por un término de dos (02) meses.
6. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del cuatro (04) de diciembre de 2020, tal como consta en el Acta No.233 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de suspensión, y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la suspensión No. 3 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por un término de dos (02) meses.
7. El Comité Fiduciario en sesión virtual del nueve (09) de diciembre de 2020, tal como consta en el Acta No. 298 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de suspensión, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la suspensión No. 3 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 por un término de dos (2) meses, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

**TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN**

**PRIMERO.** – Suspender la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por el término de dos (02) meses, contados a partir del día Nueve (09) de diciembre de 2020.

Inicio de la suspensión No. 3	Nueve (09) de diciembre de 2020
Plazo de la suspensión No. 3	Dos (02) meses.
Terminación de la suspensión No. 3	Nueve (09) de febrero de 2021

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión No. 3, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga a la suspensión, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

**SEGUNDO.** - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión No. 3, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 suscrito entre LAS PARTES.

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03  
PAF-ATF-O-005-2019**

**TERCERO.** - LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión No. 3 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

**CUARTO.** - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de suspensión No. 3 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, se firma a los Nueve (09) de diciembre de 2020.

**CONTRATANTE**

**CONTRATISTA**

\_\_\_\_\_  
**ANDRES NOGUERA RICAURTE**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como  
administradora y vocera del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA  
TÉCNICA-FINDETER**

  
\_\_\_\_\_  
**LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO**  
Representante  
**CONSORCIO AQUALEBRIJA**

CONTRATANTE

*LFMC* \_\_\_\_\_

*DB*  
*DB*  
**ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como  
administradora y vocera del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA  
TÉCNICA-FINDETER**